

Resolució de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el proceso de ejecución y comprobación de la justificación de las subvenciones y los convenios otorgados con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Participación Ciudadana, durante el ejercicio 2023.

El artículo 165.2 j) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, LHSP), determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

Por su parte, el artículo 169.3 de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece que el plan de control deberá elaborarse por todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución; así como la siguiente información que debe constar como mínimo en el citado plan de control:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; y en virtud del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, desarrollado por Orden 1/2021, de 20 de abril, a propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta Resolución, elaborado por la Dirección General de Participación Ciudadana y aplicable durante el procedimiento de ejecución y comprobación de la justificación de subvenciones y convenios previstos nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, con cargo a las dotaciones presupuestarias de ese centro directivo en el ejercicio 2023.

SEGUNDO: Dar publicidad a este Plan de Control a través de la web corporativa, con la finalidad de garantizar el principio de transparencia de la actividad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell.

**LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓ, TRANSPARÈNCIA,
COOPERACIÓ I QUALITAT DEMOCRÀTICA**



ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y CONVENIOS PREVISTOS NOMINATIVAMENTE EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT, CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL EJERCICIO 2023.

De conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 165.2 j) y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

En el caso de la Dirección General de Participación Ciudadana, las tareas de comprobación y verificaciones reseñadas no pueden llevarse a cabo de idéntico modo en todos los casos, pues existen diferentes actuaciones subvencionables de distinta índole, recogidas en los distintos capítulos presupuestarios IV y VII, que fomentan e impulsan la realización de actividades de diversa naturaleza

A. Objeto y ámbito de aplicación temporal.

Serán objeto de control las subvenciones y convenios gestionados por la Dirección General de Participación Ciudadana, previstos en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

22.02.01 112.90 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **Línea S0600000 “Ayudas a centros valencianos en el exterior – CAP. 4”**

Centros Valencianos en el Exterior de la Comunitat Valenciana 150.000,00€

- **Línea S0801000 “Ayudas a Casas Regionales y a Federaciones de asociaciones de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana”**

Casas Regionales y a Federaciones de asociaciones de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana 130.000,00€

- **Línea S7310000 “Ayudas a proyectos de participación desarrollados por entidades ciudadanas”**

Entidades ciudadanas de la Comunitat Valenciana 1.750.000,00€

- **Línea S8342000 “Premios a las buenas prácticas de gobernanza de las entidades ciudadanas y locales”**

Entidades ciudadanas y locales de la Comunitat Valenciana y centros docentes 23.000,00€

- **Línea S2398000 “Ayudas a Centros Valencianos en el Exterior – CAP 7”**



Centros Valencianos en el Exterior de la Comunitat Valenciana	100.000,00€
• Línea S8050000 “Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de participación ciudadana”	
Universitat de València	40.000,00 €
Universitat Politècnica de València	20.000,00 €
Universidad de Alicante	30.000,00 €
Universidad Miguel Hernández	15.000,00 €
Universitat Jaume I de Castellón	20.000,00 €
• Línea S8347000 “Fomento de la educación en la participación de los niños y niñas y de los y las adolescentes”. JOCC	
Consell Valencià de la Joventut	40.000,00€

B. Tipo de control a efectuar sobre la línea

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, en su caso, y de adjudicación, o de lo establecido en los convenios de colaboración que se suscriban para ejecutar las líneas de subvención de la Dirección General de Participación Ciudadana, este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática con aquellas.

La Ley 1/2015, en su artículo 169.2, define los extremos que ha de contener el plan de control, a saber:

1. Se trata de la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, que deberá llevarse a cabo en los términos establecidos en el plan de control.
2. El plan de control deberá ser elaborado por el órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos.
3. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución.
4. El plan deberá constar, como mínimo, la siguiente información:
 - Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
 - Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
 - El porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

Para dar cumplimiento al artículo citado anteriormente, se establecen los siguientes parámetros generales de control:

1. Cada unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, será la responsable de ejecutar el control de las subvenciones y/o convenios que gestione, de las correspondientes líneas aprobadas en las leyes de presupuestos de la Generalitat.
2. Durante la ejecución, una vez finalizada la actividad e incluso, una vez realizado el pago de la totalidad de la subvención:



- Se realizará la comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada, mediante un control administrativo, sobre una muestra aleatoria correspondiente al porcentaje de los proyectos concedidos que establezca la convocatoria.
- Se realizará un control de calidad de, al menos, una actividad de cada expediente elegida de manera aleatoria, a partir de la documentación aportada como resultado de las actividades realizadas, como memorias de ejecución, estudios de investigación, informe de resultados u otros documentos que aporte la entidad beneficiaria como conclusión de las actividades. Además, sobre las actividades seleccionadas, se recabará información adicional que permita contextualizar la documentación aportada para la justificación de gastos y las actividades programadas en función de la comprobación de su efectivo grado de ejecución.
- Si el órgano gestor lo estima necesario, podrán llevarse a cabo comprobaciones in situ de la realización de las actuaciones subvencionadas y la adecuación de estas actuaciones a la finalidad del gasto efectuado.
- Si el órgano gestor lo estima necesario, se dará difusión de los proyectos subvencionados a través del portal de participación de la Generalitat.

3. Tras la ejecución del plan de control, y basándose en las actuaciones efectuadas, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de resultados, de forma que sirva como instrumento de diagnóstico para la mejora, en su caso, del sistema de gestión y control de las líneas y en aras a implantar un sistema de rendición de cuentas.

Los controles específicos de cada línea presupuestaria de subvención serán los siguientes:

A. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Línea S0600000 “Ayudas a centros valencianos en el exterior – CAP. 4”

La comprobación material se realizará mediante:

- Un control administrativo, sobre la totalidad de los proyectos concedidos. El control administrativo consistirá en aportar, junto con la relación detallada de gastos, los originales y copias de las facturas del gasto efectuado a nombre de la entidad beneficiaria, expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Además, se deberá aportar documento acreditativo de haber realizado el pago.

Línea S0801000 “Ayudas a Casas Regionales y a Federaciones de asociaciones de otras comunidades autónomas en la Comunitat Valenciana”

La comprobación material se realizará mediante:

- Un control administrativo, sobre una muestra aleatoria correspondiente al porcentaje de los proyectos concedidos que establezca la convocatoria (30%). El control administrativo consistirá en aportar, junto con la relación detallada de gastos, los originales y copias de las facturas del gasto efectuado a nombre de la entidad beneficiaria, expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente. Además, se deberá aportar documento acreditativo de haber realizado el pago.
- Un control de calidad de las actividades realizadas, sobre los expedientes seleccionados, para dar cumplimiento al apartado anterior, a partir de la documentación aportada como resultado



de las actividades realizadas: memorias de ejecución, estudios de investigación, informe de resultados u otros documentos que aporte la entidad beneficiaria como conclusión de las actividades. Además, sobre las actividades seleccionadas, se recabará información adicional que permita contextualizar la documentación aportada para la justificación de gastos y las actividades programadas en función de la comprobación de su efectivo grado de ejecución.

- En el marco de aquellos expedientes en los que se valore por la unidad administrativa, el personal funcionario o de dirección de la Dirección General podrá llevar a cabo visitas “in situ” al lugar de la realización de las actividades subvencionadas, en cuyo caso se dejará constancia en el expediente administrativo, mediante diligencia, para atestiguar las circunstancias concretas de la visita practicada.

Línea S7310000 “Ayudas a proyectos de participación desarrollados por entidades ciudadanas”

La comprobación material se realizará mediante:

- Un control administrativo, sobre una muestra aleatoria correspondiente al porcentaje de los proyectos concedidos que establezca la convocatoria (10%). El control administrativo consistirá en aportar, junto con la relación detallada de gastos, los originales y copias de las facturas del gasto efectuado a nombre de la entidad beneficiaria, expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente. Además, se deberá aportar documento acreditativo de haber realizado el pago.
- Un control de calidad de las actividades realizadas, sobre los expedientes seleccionados, para dar cumplimiento al apartado anterior, a partir de la documentación aportada como resultado de las actividades realizadas: memorias de ejecución, estudios de investigación, informe de resultados u otros documentos que aporte la entidad beneficiaria como conclusión de las actividades. Además, sobre las actividades seleccionadas, se recabará información adicional que permita contextualizar la documentación aportada para la justificación de gastos y las actividades programadas en función de la comprobación de su efectivo grado de ejecución.
- En el marco de aquellos expedientes en los que se valore por la unidad administrativa, el personal funcionario o de dirección de la Dirección General podrá llevar a cabo visitas “in situ” al lugar de la realización de las actividades subvencionadas, en cuyo caso se dejará constancia en el expediente administrativo, mediante diligencia, para atestiguar las circunstancias concretas de la visita practicada.

Línea S8342000 “Premios a las buenas prácticas de gobernanza de las entidades ciudadanas y locales”

Los premios tienen por objeto destacar proyectos ya ejecutados, durante los dos años anteriores a la convocatoria, en el territorio de la Comunitat Valenciana por entidades locales, entidades ciudadanas y ciudadanía, que aporten valor e innovación a favor de la participación ciudadana y del fomento del asociacionismo.

Por ello, el cumplimiento de lo establecido por el artículo 165.2, letra j) de la Ley 1/2015, se realiza mediante la valoración que el Jurado realiza de los proyectos técnicos presentados, que se materializa en la resolución de concesión del premio. Dicha resolución, y el pago del premio, implica la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos percibidos.

Además, la entrega de los premios concedidos podrá efectuarse en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la difusión y publicidad adecuada en la página web de la conselleria



competente en materia de participación ciudadana y el portal GVA Participa, sin perjuicio de otros medios reflejados en la correspondiente convocatoria. De los proyectos premiados podrán solicitarse materiales gráficos sobre las actividades realizadas.

Línea S2398000 “Ayudas a Centros Valencianos en el Exterior – CAP 7”

La comprobación material se realizará, mediante:

- Un control administrativo, sobre la totalidad de los proyectos concedidos. El control administrativo consistirá en aportar, junto con la relación detallada de gastos, los originales y copias de las facturas del gasto efectuado a nombre de la entidad beneficiaria, expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente. Además, se deberá aportar documento acreditativo de haber realizado el pago.

B. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA FORMALIZADAS A TRAVÉS DE CONVENIOS.

Línea S8050000 “Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de participación ciudadana”

El control del correcto cumplimiento de los convenios con las universidades públicas valencianas se efectuará por la Dirección General de Participación Ciudadana mediante la **comprobación material** de la efectiva realización de las actividades a desarrollar por los beneficiarios de la subvención otorgada, según los siguientes criterios:

- a) **Simultáneamente** al proceso de ejecución de las actividades, se llevarán a cabo comprobaciones *in situ* de la realización de, al menos, **dos** actividades de cada uno de los expedientes. En los casos de realización de jornadas, ponencias o actos de difusión, se contará con la asistencia de alguno de los altos cargos de la Conselleria para su participación en, al menos, **uno** de dichos actos. De dichas comprobaciones sobre el terreno se levantará acta de comprobación que lo verifique.
- b) **Una vez finalizada la actividad**, incluso una vez realizado el pago de la totalidad de la subvención, se realizará un control de calidad de, al menos, **una** actividad de cada expediente elegida de manera aleatoria, a partir de la documentación aportada como resultado de las actividades realizadas, como memorias de ejecución, estudios de investigación, informe de resultados u otros documentos que aporte la entidad beneficiaria como conclusión de las actividades. Además, sobre las actividades seleccionadas, se recabará información adicional que permita contextualizar la documentación aportada para la justificación de gastos y las actividades programadas en función de la comprobación de su efectivo grado de ejecución

Línea S8347000 “Fomento de la educación en la participación de los niños y niñas y de los y las adolescentes”. JOCC

El control del correcto cumplimiento del convenio con el Consell Valencià de la Joventut se efectuará por la Dirección General de Participación Ciudadana mediante la **comprobación material** de la efectiva realización de las actividades a desarrollar por los beneficiarios de la subvención otorgada, según los siguientes criterios:



- a) **Simultáneamente** al proceso de ejecución de las actividades, se llevarán a cabo comprobaciones *in situ* de la realización de, al menos, **dos** actividades de cada uno de los expedientes. En los casos de realización de jornadas, ponencias o actos de difusión, se contará con la asistencia de alguno de los altos cargos de la Conselleria para su participación en, al menos, **uno** de dichos actos. De dichas comprobaciones sobre el terreno se levantará acta de comprobación que lo verifique.

- b) **Una vez finalizada la actividad**, incluso una vez realizado el pago de la totalidad de la subvención, se realizará un control de calidad de, al menos, **una** actividad de cada expediente elegida de manera aleatoria, a partir de la documentación aportada como resultado de las actividades realizadas, como memorias de ejecución, estudios de investigación, informe de resultados u otros documentos que aporte la entidad beneficiaria como conclusión de las actividades. Además, sobre las actividades seleccionadas, se recabará información adicional que permita contextualizar la documentación aportada para la justificación de gastos y las actividades programadas en función de la comprobación de su efectivo grado de ejecución.